

## JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 2°

Bogotá D.C., Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a la petición conjunta realizada por el señor demandado y la apoderada de la parte demandante (archivos No. 7, 8, 13 y 15 del expediente digital), encontrándose debidamente facultado para ello y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por el FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. — CAVIPETROL — y en contra de FREDDY DE JESUS DIAZ BARRIOS.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran decretado. Ofíciese. Hágase entrega de dichos oficios a la parte ejecutada.

**TERCERO:** En caso de existir remanentes, por secretaría procédase de conformidad. Ofíciese.

**CUARTO:** Por secretaría practíquese el desglose a favor de la parte demandada, con las constancias del caso.

**QUINTO:** Sin condena en costas.

**SEXTO:** Surtido lo anterior, archívense las actuaciones.

Notifiquese,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ

JUEZ.